

POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ

Contenido

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. GLOSARIO.....	2
4. POLITICA.....	4
5. MEDICION POSTERIOR.....	5
5.1 Tratamiento Contable de partidas conciliatorias.....	6
6. BASE NORMATIVA.....	5

1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas de efectivo y equivalentes al efectivo¹.

2. ALCANCE

La política será aplicada por el Hospital San Vicente de Ramiriquí.

Su actualización estará a cargo del área Tesorería y Contabilidad, cuando la Contaduría General lo defina o cambio condicionado por otra norma de información contable.

Esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican como:

- * Efectivo y equivalentes al efectivo:
- * Efectivo de uso restringido

Partidas que lo conforman:

- * Caja
- * Depósitos en instituciones financieras
- * Fondos en tránsito
- * Efectivo de uso restringido
- * Otros equivalentes al efectivo

3. GLOSARIO

MONEDA FUNCIONAL: La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

EFFECTIVO: Comprende tanto la caja como los depósitos en instituciones financieras a la vista.

CAJA: Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representa el valor de los fondos disponibles depósitos en instituciones financieras.

FONDOS EN TRÁNSITO: Representa el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por la entidad receptora

EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO: Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la empresa bien sea por restricciones legales o económicas.

EQUIVALENTES AL EFECTIVO: Representa el valor de las inversiones a corto plazo (Cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición) de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

4. POLITICA

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Activo financiero podrá ser considerado como equivalente de efectivo cuando el propósito es el de cumplir con los pagos de corto plazo y no esencialmente con propósitos de inversión; pueden ser fácilmente convertibles a una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo poco significativo de cambio en su valor a causa de riesgos de mercado.

EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

Cuando se presente efectivo que tenga ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causa de tipo legal o económico o porque tiene destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, estos se presentaran como activo no corriente.

El Hospital San Vicente de Ramiriquí, considera de uso restringido, los dineros que recibe de terceros que poseen destinación específica, tal como:

- Los recursos recibidos de transferencias y subvenciones serán clasificados en la cuenta de efectivo restringido.

Los recursos restringidos serán reconocidos contablemente en la cuenta 1132 “Efectivo de uso restringido” con el objetivo de diferenciarlos de los recursos disponibles para uso del hospital, dada la destinación específica de dichos valores.

5. MEDICION POSTERIOR

El reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, corresponderá al valor nominal del derecho en efectivo para las cuentas del efectivo, representado en moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

5.1 Tratamiento Contable de Partidas Conciliatorias

Todas las partidas conciliatorias entre el importe en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual:

- a) **Consignaciones no identificadas:** Se realizara las depuraciones contables con el objeto de identificar y legalizar estas partidas de manera mensual.
- b) Se reconocerán los rendimientos financieros de las cuentas de ahorro de forma mensual y de los CDT al vencimiento.

6. REVELACIONES

Normas de reconocimiento y medición

7. BASE NORMATIVA

Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”

Resolución 139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catalogo General de Cuentas al Marco normativo para empresas que

no cotizan en el mercado de valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”.

Resolución 466 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”.

Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público